

ya en esta proposicion se ha reportado a E. S. que se
gravara el regimiento de M. P. y los vecinos de
P. M. y y ademas por que asi esta mandado por
la Instrucion de 27 de Junio de 1711 y por orden
de la A. M. de 10 de Agosto de 1711 y por orden
de 10 de Abril de 1752 y mandamos se recobren
los derechos a el referido Reg. de M. P. que
queda conveniente

Lo que se mandó en este acuerdo en que fuere
conforme se que Don Juan Escamez, M. P.
admita *Garcia*

Fernandez
Castro

Salvador Figueroa

Acuerdo de la Villa de P. M. y de las Capitanías de
ella, la mañana de hoy día y nueve de 1711.
Se ve en el ochocientos cincuenta y quatro, mandamos
en el mismo nombre por los que componen el
Ayuntamiento de la misma, contra el
margen y de lo afirmado por que se debe de ser
beneficiario de las ordenes que se otorgan a
los Abolidos, oficiales, recibidos en la Pública
Ley.

Orden de la Ley que debiera procesarse a la...

